

Expediente: 1179/25

Carátula: **DATO ALFREDO CARLOS C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **08/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20255428005 - **DATO, ALFREDO CARLOS-ACTOR/A**

20235175801 - **FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1179/25



H102336068071

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "DATO ALFREDO CARLOS c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 1179/25

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: MULER, GERMAN ESTEBAN - 31/03/2026 11:39 OTROS
- POR: MULER, GERMAN ESTEBAN - 31/03/2026 11:56

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

- 1) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 5) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada y de su ampliación de fecha 31/03/2026 a los demandados **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT: 30-69223905-5** y **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68245096-3**. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **10/06/2026 a horas 09:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.
- 6) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 3 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de

conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

7) Se libre cédula ley 22172 al demandado **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A.** CUIT: 30-68245096-3, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbares.gob.ar.

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-1179/25 CAGL

Actuación firmada en fecha 07/04/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.